

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 102

LEGISLADORES

Nº 124

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 104/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1141/11 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 15064, REFERENTE A LA ASIGNACIÓN ESPECIFICA DE RECURSOS PREVISTA EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO Nº 26075, SUSCRIPTO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN .

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: PR

Orden del día Nº: _____

124

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 15.064, referente a la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, celebrado el día 25 de febrero de 2011, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1141/11.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



APROBADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PRESIDENCIA	
Nº 494	10:05:11
HORA: 15:26	14
FIRMA:	
NOTA Nº 104	
GOB.	

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
12 MAY 2011	
MESA DE ENTRADA	
Nº 124	hs. 1300
FIRMA:	

USHUAIA, 09 MAY 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1141/11, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 15064, suscripto con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

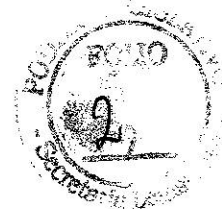
Ushuaia, 10/05/2011

Pasa Secretario Legislativa a sus efectos.

Prof. Fabio Marinello
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 04 MAY 2011

VISTO el expediente N° 003780-ED/11 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Bilateral registrado bajo el N° 15064, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO.

Que, dicho Convenio tiene por objetivo la prórroga y plena operatividad dentro de la jurisdicción de la asignación específica de recursos prevista en el artículo 7° de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075 y sus normas complementarias, por el plazo de cinco (5) años.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

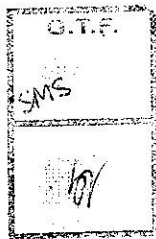
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Bilateral registrado bajo el N° 15064, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Licenciada Amanda Ruth DEL CORRO; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105° inciso 7 y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1141/11



Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR**

-----Entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su máxima autoridad, el Prof. Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en calle Pizzurno Nº 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Lic. Amanda Ruth DEL CORRO, "ad referéndum" de la Señora Gobernadora de la Provincia, Doña Fabiana RÍOS, con domicilio en calle Patagonia Nº 416, Tira 10, Casa 52, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio Bilateral, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA dispone la prórroga y plena operatividad dentro de su jurisdicción de la asignación específica de recursos prevista en el artículo 7º de la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26075 y sus normas complementarias, por el plazo de cinco (5) años.-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO, por su parte, se compromete a prestar asistencia técnica y operativa en la supervisión y evaluación de las transferencias de recursos coparticipables destinados a LA PROVINCIA en el marco del presente.-----

TERCERA: A los efectos de dar cumplimiento a lo convenido en la Cláusula precedente, EL MINISTERIO se ajustará a la operatoria y los procedimientos que fueron fijados en el marco de la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26075, los cuales se renovarán automáticamente al inicio de cada ejercicio presupuestario. En caso de establecerse alguna modificación, EL MINISTERIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



la comunicará fehacientemente a **LA PROVINCIA** y ésta se ajustará a sus términos.-----

CUARTA: Las partes acordarán mediante Actas Complementarias las metas anuales correspondientes, para lo que tendrán en cuenta lo que se estipulara en el artículo 12 de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075, así como también las acciones y procedimientos que estimen convenientes para hacer efectivo lo dispuesto en este Convenio.-----

QUINTA: EL MINISTERIO y LA PROVINCIA se comprometen a agotar las medidas tendientes a por fin a los eventuales conflictos suscitados en razón de la interpretación y/o ejecución del presente. Cuando no fuera posible arribar a un resultado satisfactorio, las partes procederán de conformidad con el artículo 117° de la Constitución Nacional, debiendo por lo tanto someter sus controversias a la competencia originaria de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación.-----

SÉXTA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio legal en los domicilios indicados supra, donde se reputan válidas todas las notificaciones.-----

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ~~veinticinco~~ (25) días del mes de febrero del año 2011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.